



No.025-2021

**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE CIBERSEGURIDAD PARA PROTECCIÓN PERIMETRAL EN LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADOS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPUBLICA Y EN LA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA**

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.410-12/2020, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 18 de diciembre de 2020; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **LUIS ANTONIO ALFARO DARDÓN**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, Guatemalteco y de este domicilio, con carné de residencia No.01-0102-2011-00152, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa **DEVEL GROUP, S.A.**, constituida mediante Instrumento Público No.645, otorgado el 24 de noviembre de 2017 en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central ante los oficios de la Notario Lilian Graciela Avila Bier, inscrito bajo el No.43738 de la Matricula 2563865 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.125 autorizado el 27 de febrero de 2019 ante los oficios de la Notario Lilian Graciela Avila Bier, el cual se encuentra inscrito bajo el No.52070 de la Matricula 2563865 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, dicha sociedad posee el Registro Tributario Nacional No.08019018983435 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE CIBERSEGURIDAD PARA PROTECCIÓN PERIMETRAL EN LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADOS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPUBLICA Y EN LA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA**  
**DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “EL CONTRATISTA” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de “EL CONTRATISTA”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

## CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.410-12/2020 emitida el 18 de diciembre de 2020 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.41/2019 para la contratación del suministro, instalación, configuración e integración de una solución de ciberseguridad para protección perimetral en los edificios del Banco Central de Honduras, ubicados en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República y en la sucursal en la ciudad de San Pedro Sula.

## CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a **TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L3,036,913.10)**, que incluye **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L396,119.10), por concepto de impuesto sobre ventas.

Dicho valor se cancelará en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de entrega de la factura, siempre y cuando se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva, debiendo contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos, que conforme a Ley correspondan.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

#### CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con el suministro objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

##### 1. Detalle técnico de los equipos

No.	Característica	Requerimientos técnicos conforme ofertado
1	Cantidad de equipos	Cuatro (4) equipos Fortigate 400E, configurados en dos clústeres de dos equipos cada uno; en alta disponibilidad (debe ser automático el intercambio de equipo en caso de falla de uno de ellos), la agrupación por clúster será por segmento de red a proteger. <ul style="list-style-type: none"><li>- Un (1) clúster será instalado en el Centro de Cómputo Primario.</li><li>- Un (1) clúster será instalado en el Centro de Cómputo Alterno.</li></ul>
2	Número de sesiones concurrentes.	4,000,000.00
3	Rendimiento del estado de conexión (stateful inspection throughput).	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Característica	Requerimientos técnicos conforme ofertado
		5 Gbps
4	Número de usuarios a filtrar/inspeccionar tráfico.	1000 usuarios
5	Cantidad de canales de Internet a proteger.	Permanente estará gestionando dos (2) segmentos o canales de internet, provistos por dos ISP diferentes con tecnología SD-WAN, harán balanceo de carga y en caso de que un equipo falle el otro debe tomar el control total del tráfico saliente y entrante.
6	Tipo de firewall	Inspección de estado de paquetes (stateful packet inspection), NAT – IP Estático, IP dinámico, IP y Puerto dinámico (PAT).
7	Políticas de firewall	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 10,000 políticas</li> <li>- Creación de políticas para el bloqueo de aplicaciones web.</li> <li>- Las políticas deben permitir objetos de geolocalización de IPs</li> </ul>
8	Características de red	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Control de tráfico por prioridad (QoS).</li> <li>- Administración de ancho de banda.</li> <li>- Integración con el Servicio de Directorio Activo Microsoft, para autenticación segura por grupo. Para la integración deben utilizarse protocolos de grado seguro.</li> <li>- Compatible con RADIUS</li> <li>- Modo de operación Ruteo.</li> <li>- Compatible con 802.1q VLAN</li> </ul>

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



No.	Característica	Requerimientos técnicos conforme ofertado
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Compatible con SNMP al menos V2</li> <li>- Normalización de tráfico.</li> </ul>
9	Funcionalidad de VPN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciamiento para al menos 100 Túneles IPSec.</li> <li>- Cifrado AES 128, AES 192, AES 256</li> <li>- Autenticación SHA-256, SHA-384, SHA-512</li> <li>- Mínimo Grupo DH 14</li> <li>- Intercambio de clave VPN: PSK y Certificado Digital.</li> <li>- Licencia SSL/TLS VPN para 50 Usuarios.</li> </ul>
10	IPS (Sistema de Prevención de Intrusos - Intrusion Prevention System)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección de paquetes desde la capa 2 a 7.</li> <li>- Detectar y bloquear tráfico malicioso como, gusanos (Worms), virus, troyanos, phishing, spyware, malware, ransomware ataques VoIP, DoS.</li> <li>- Actualización de vulnerabilidades.</li> <li>- Protección estadística a nivel de protocolo y aplicación con el propósito de evadir vulnerabilidades de día cero.</li> <li>- Protección de protocolos http, https, ftp o protocolo de transferencia seguro, smtp, dns (entrada y salida).</li> <li>- Inspección y bloqueo de protocolo SSL/TLS que pase a través de la solución.</li> <li>- Inspección de descarga de archivos por medio de canales seguros y no seguros, otras anomalías.</li> </ul>

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Característica	Requerimientos técnicos conforme ofertado
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicaciones P2P y Ransomware</li> <li>- La solución debe tener la capacidad de inspeccionar al menos 200Mbps de tráfico hacia Internet (ancho de banda provista por los dos ISP (Internet Service Provider). Se estiman 100 Mbps de inspección de tráfico SSL/TLS.</li> <li>- Deseable inspección de contenido basado procesadores independientes.</li> <li>- Rendimiento de IPS 7.8 Gbps</li> </ul>
11	Filtrado Web.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- URL por categorías</li> <li>- Bloqueo de mensajería instantánea por aplicación, ejemplo: Skype, Facebook, Whatsapp, Telegram, etc.).</li> <li>- Listas negras (inclusiones).</li> <li>- Listas blancas (exclusiones).</li> <li>- El filtrado debe realizarse inclusive para tráfico cifrado SSL/TLS.</li> </ul>
12	Administración.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Funciones habilitadas para administración vía consola utilizando protocolos seguros como: SSH o HTTPS o equivalente; deseable interfaz fuera de línea (out of band).</li> <li>- Interfaz de administración WEB</li> <li>- Administración remota SSH/HTTPS/Consola Local</li> </ul>

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



No.	Característica	Requerimientos técnicos conforme ofertado
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Log de eventos local y envío a servidor syslog.</li> </ul>
13	Herramienta de gestión centralizada para dos clústeres.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Un (1) equipo FortiManager 200F nativo del fabricante</li> <li>- Sistema de reportes/monitoreo</li> <li>- Monitoreo en tiempo real</li> <li>- Generación de tipos de reporte:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1-Tráfico por IP origen</li> <li>2-Tráfico por IP destino</li> <li>3-Relación de tráfico IP origen y destino</li> <li>4-Sitios visitados por IP</li> <li>5-IPs que visitan Sitios</li> <li>6-Tráfico de IP por mayor consumo a un destino</li> <li>7-Tráfico de IP por mayor consumo general</li> <li>8-Distribución de tráfico por protocolo</li> <li>9-Amenazas detenidas por tipo</li> <li>10-Conexiones a VPN</li> </ol> </li> </ul>
14	Alimentación de energía eléctrica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fuente de alimentación redundante (cada equipo debe tener dos fuentes), con cables (tipo C-14) incluidos.</li> <li>- Voltaje de alimentación 208 VAC, 60 Hz.</li> </ul>
15	Garantía en partes y servicios.	Tres (3) años a partir de la fecha de recibo a satisfacción.
16	Actualizaciones de software y sistema operativo.	Durante el período de la garantía en partes y servicios.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Característica	Requerimientos técnicos conforme ofertado
17	Características de Hardware.	<p>Fortigate 400 E</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disco duro (No aplica).</li> <li>- Dieciséis (16) Interfaces de Red RJ45 de 100/1000 Mbps.</li> <li>- Dos (2) Interfaces de Red de Fibra Óptica de 100/1000 Mbps.</li> <li>- Memoria RAM proporcional al buen desempeño del equipo para la cantidad de usuarios y servicios habilitados para lo cual es requerido.</li> <li>- Montable en Rack de 19", incluidos los accesorios o herrajes para el montaje.</li> </ul> <p>FortiManager 200F</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Almacenamiento 8 TB</li> <li>- Dos (2) Interfaces de Red RJ45 de 100/1000 Mbps.</li> <li>- Dos (2) Interfaces de Red de Fibra Óptica de 100/1000 Mbps.</li> <li>- Memoria RAM proporcional al buen desempeño del equipo para la cantidad de usuarios y servicios habilitados para lo cual es requerido.</li> <li>- Montable en Rack de 19", incluidos los accesorios o herrajes para el montaje.</li> </ul>
18	<p>Suscripción ante el fabricante de servicios de vacunas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- IPS</li> <li>- Antivirus</li> <li>- Filtro Web</li> <li>- Antispyware</li> <li>- Antimalware</li> <li>- Ransomware</li> </ul>	<p>Incluido tres (3) años a partir de la fecha de recibo a satisfacción.</p>

D

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



1. Condiciones Técnicas que debe cumplir “EL CONTRATISTA”:

- a) Debe ser representante autorizado o contar con carta del fabricante de poder suministrar los bienes objetos de este Contrato.
- b) Se compromete que, una vez recibida la notificación de la aprobación del contrato, iniciará en conjunto con el personal técnico que designe “EL BANCO” los trabajos de diseño e implementación de los bienes objeto de este Contrato.
- c) Debe presentar a “EL BANCO” una propuesta del plan de trabajo para ejecutar las tareas de instalación, configuración, integración de servicios y pruebas, máximo quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la aprobación del contrato.
- d) Dicho plan será homologado con personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, previo al inicio de las actividades de entrega de los bienes.
- e) Posterior a la fecha del recibo a satisfacción de los bienes objeto de este Contrato, “EL BANCO” a través del personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones notificará a “EL CONTRATISTA” las fechas y horarios en que se realizará el mantenimiento preventivo, el cual debe realizarse cuatrimestralmente correspondiente a los equipos durante el período de garantía en partes y servicios que será de tres (3) años, durante dicho período debe proveer sin costo adicional para el “EL BANCO”, los repuestos que sean requeridos en caso de fallas, para retornar la operación normal de los equipos objetos de este Contrato durante el período de vigencia del presente Contrato; dichos repuestos deben ser nuevos y originales conforme la marca del equipo.
- f) Los mantenimientos deben planificarse en un horario que no perturbe la operación normal de cada equipo.
- g) Una vez que “EL CONTRATISTA” sea notificado de la aprobación del contrato y durante la vigencia del mismo debe mantener disponible para “EL BANCO” la documentación técnica y controladores de configuración estables liberados por el fabricante mediante el acceso al sitio web oficial del fabricante.
- h) Prestará el servicio instalación y configuración de este Contrato con personal técnico especializado y capacitado.
- i) El tiempo máximo para la instalación, configuración, integración y pruebas de los equipos, será a más tardar seis (6) meses contado a partir del día siguiente hábil de la fecha en que “EL BANCO” notifique a “EL CONTRATISTA” la aprobación de este Contrato.
- j) Como resultado final de la instalación, configuración, integración y pruebas, debe remitir a “EL BANCO”, por medio del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, un informe

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



técnico detallando los trabajos relativos a cada uno de los bienes suministrados en este contrato, el cual será revisado por el Departamento de Tecnología y Comunicaciones como parte de la evaluación para emitir el informe del recibo o no a satisfacción.

- k) En caso de falla del equipo durante el período de garantía en partes y servicios de los bienes objeto de este Contrato, el cual debe ser de tres (3) años a partir de la fecha de recibo a satisfacción, **“EL CONTRATISTA”** se compromete a iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo máximo de dos (2) horas, contadas a partir del momento en que ésta sea reportada por **“EL BANCO”**, vía teléfono, correo electrónico o sistema de tickets del proveedor; debiéndose presentar en sitio para tal fin y realizar el mejor esfuerzo para corregir el problema en el menor tiempo posible; el mismo debe ser atendido en un horario de veinticuatro (24) horas, siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días de año (24x7x365), sin costo adicional para **“EL BANCO”** y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones.
- l) Durante el período de garantía en partes y servicios de los bienes objeto de este Contrato, el cual debe ser de tres (3) años a partir de la fecha de recibo a satisfacción, en caso de que por cualquier falla grave propia de dichos equipos, todo o parte del mismo deje de funcionar y no sea posible su restablecimiento a operación normal mediante los primeros intentos de reparación deberá suministrar a **“EL BANCO”** de manera temporal y con carácter de inmediato y prioritario equipo(s) con especificaciones técnicas similares a los adquiridos para garantizar el servicio.
- m) Además, debe presentar al Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **“EL BANCO”**, un informe técnico describiendo las causas de las fallas reportadas y la solución de las mismas.
- n) Si la misma falla se repite por más de dos (2) veces durante el período de garantía en partes y servicios, **“EL CONTRATISTA”** debe sustituir el producto en mal estado, en un período no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la comunicación del reporte por mal funcionamiento emitido por **“EL BANCO”**.
- o) Debe ser sustituido por un equipo nuevo, de iguales o superiores características técnicas con respecto al que se le adjudicó.
- p) Debe brindar un servicio de mantenimiento preventivo proactivo orientado a anticipar problemas que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de operación a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad de los equipos; que incluya lo referente a implementación de controles de seguridad informática.
- q) Al menos dentro de los cinco (5) días hábiles previo a la ejecución del mantenimiento preventivo, debe entregar en forma electrónica al personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **“EL BANCO”** el documento de gobernabilidad para su

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



respectiva revisión y aprobación; personal técnico designado por “EL BANCO” proporcionará a “EL CONTRATISTA” en archivo electrónico el formato que se utilizará para la elaboración del documento en referencia.

- r) Asumirá la responsabilidad por daños y perjuicios que, por omisiones o errores, el personal técnico empleado por “EL CONTRATISTA” ocasionare a los equipos o demás bienes de “EL BANCO”, siempre que los daños sean imputables a tal personal técnico y que estos sean debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.
- s) “EL BANCO” podrá solicitar reuniones in situ al personal de “EL CONTRATISTA”, según la fecha y horario que le convenga a “EL BANCO”, para dar seguimiento del o los pendientes que de los mantenimientos correctivos existan, sin costo adicional para “EL BANCO”.
- t) Garantizar que, durante la vigencia del contrato mantendrá una existencia adecuada de repuestos, con mayor probabilidad de daño, originales, nuevos y cien por ciento (100%) compatibles con los equipos objeto de este Contrato.
- u) “EL CONTRATISTA” debe recomendar y a la vez proporcionar dentro del período de garantía, las actualizaciones o nuevas versiones del software de gestión o sistema operativo de los equipos, los cuales deben ser suministradas a “EL BANCO” mediante el acceso al sitio web oficial del fabricante, a su vez, “EL CONTRATISTA” debe realizar los trabajos de instalación de actualizaciones de parches de seguridad, estableciendo las fechas de dichos trabajos en común acuerdo con el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones según la necesidad de parte de “EL BANCO” o cuando resulte de extrema urgencia para garantizar la correcta operación de dichos equipos y de los sistemas en ellos instalados.
- v) Como parte del servicio de mantenimiento preventivo, “EL CONTRATISTA” debe efectuar la supervisión en el traslado y reubicación de los equipos o parte de éstos, previa solicitud por escrito de parte de “EL BANCO”; debiendo además participar en el proceso de apagado, desconexión, conexión y encendido de los mismos; aplica para equipo en la Sucursal de San Pedro Sula.

## 2. Otras Obligaciones de “EL CONTRATISTA”:

- a) “EL CONTRATISTA” debe asumir los costos de movilización de herramientas, materiales y equipos, comunicación, hospedajes, impresión, entre otros que sean necesarios para llevar a cabo las labores requeridas en los servicios conexos o para poder atender los problemas que le sean reportados.
- b) “EL CONTRATISTA” debe asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores o/y omisiones el personal técnico asignado ocasionare a los bienes objetos de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



esta contratación; siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de **“EL BANCO”**.

- c) **“EL CONTRATISTA”** tendrá las obligaciones de carácter técnico conforme las mejores prácticas de la naturaleza de los sistemas y bienes a proveer, implementar, configurar, integrar, probar y mantenimientos preventivos y correctivos durante la vigencia del servicio de soporte técnico; tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
- d) Poner a disposición todo el personal y suministrar los materiales necesarios para el mantenimiento, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que éste sea a entera satisfacción de **“EL BANCO”**, así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a **“EL BANCO”** de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- e) El personal designado por **“EL CONTRATISTA”** debe sujetarse a las disposiciones administrativas de **“EL BANCO”**, relativas a la seguridad y movilización dentro de las instalaciones de la institución.
- f) **“EL CONTRATISTA”** debe utilizar la documentación que le proporcione **“EL BANCO”** con absoluta confidencialidad, para lo cual se obligará a que la revisión de la misma se efectúe dentro de las instalaciones de **“EL BANCO”**, en el local que para tal fin le será asignado.
- g) **“EL CONTRATISTA”** guardará la más estricta confidencialidad sobre los papeles, documentos e información de **“EL BANCO”** que sean de su conocimiento y serán responsables por daños y perjuicios que ocasione a la institución la revelación no autorizada de los mismos.

#### CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE ENTREGA

El suministro objeto de este Contrato deberá ser entregado a **“EL BANCO”** a más tardar seis (6) meses contados a partir del día siguiente hábil de la fecha en que **“EL BANCO”** notifique la aprobación del Contrato.

A partir del siguiente día hábil en que **“EL CONTRATISTA”** haya realizado la entrega total de lo contratado, el personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **“EL BANCO”**, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para verificar las especificaciones técnicas estipuladas en este

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Contrato, así como la instalación del equipo, procediendo dentro del mismo término a presentar a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO”, un informe de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento el suministro objeto de este Contrato.

Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de “EL BANCO” y el representante de “EL CONTRATISTA”; la suscripción de esta acta por parte de “EL BANCO” no exime a “EL CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato.

Si durante el período de prueba o verificación se determina que los bienes objeto de este Contrato, no cumplen con las especificaciones indicadas en este Contrato o no se reciben en condiciones satisfactorias, “EL BANCO” se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso “EL BANCO” no será responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado, si “EL CONTRATISTA” no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que “EL CONTRATISTA” considere enmendar y continuar con el proceso debe efectuar la sustitución que corresponda a satisfacción de “EL BANCO”, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

Una vez que “EL CONTRATISTA” haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previa a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

## CLÁUSULA SEXTA DE LAS GARANTÍAS

### 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L455,536.97)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



## 2. GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO

Efectuada la recepción final de los bienes objeto de este Contrato y habiéndose firmado el acta de recepción definitiva, “**EL CONTRATISTA**” debe sustituir la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad y funcionamiento, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L151,845.66)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, que debe estar vigente por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el Departamento de Tecnología y Comunicaciones manifieste que se reciben a entera satisfacción los bienes objeto de este Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme a lo establecido, dará lugar a la resolución del Contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento referida en el numeral anterior, sin derivar responsabilidad alguna para “**EL BANCO**”.

### CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deben hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

**“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.**

**“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.**

**“EN CASO DE CONTROVERSIDAD ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.**

En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de “**EL BANCO**”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dichas garantías deben ser extendida en Honduras a favor de “**EL BANCO**”, en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas por **"EL CONTRATISTA"** deben ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma debe ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del mismo reglamento, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo; en el caso que la garantía sea un Cheque Certificado, lo anterior no se exigirá.

#### CLÁUSULA OCTAVA GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a favor de **"EL BANCO"**, misma que deberá ser emitida por el distribuidor y transferible a **"EL BANCO"**; inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de **"EL BANCO"** de los bienes objeto de este Contrato, la cual tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha en que se reciban a entera satisfacción por **"EL BANCO"** los bienes objeto de este Contrato.

#### CLÁUSULA NOVENA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, este aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



## CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA”

“EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de “EL BANCO”.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- b) La falta de constitución de cualquier garantía a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **“EL CONTRATISTA”** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**, **“EL BANCO”** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

**“EL BANCO”** podrá en cualquier momento resolver el contrato, salvo que a su juicio mediare fuerza mayor, si **“EL CONTRATISTA”** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada ejecución y entrega objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **“EL CONTRATISTA”** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **“EL BANCO”**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.41/2019, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.410-12/2020, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 18 de diciembre de 2020.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** **VIGENCIA Y VALIDEZ**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo y requerirá

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



de la aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

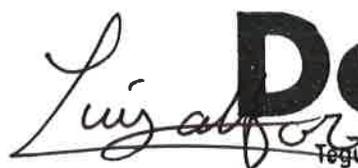
### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 573-12/2019 y 410-12/2020, del 30 de diciembre de 2019 y 18 de diciembre de 2020, respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.41/2019 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

  
ARACELY O'HARA GUILLEN  
"EL BANCO"  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



  
LUIS ANTONIO ALFARO DARDÓN  
"EL CONTRATISTA"  
DEVEL GROUP, S.A.,  
Tegucigalpa, Honduras



  
CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL  
TESTIGO

  
JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO  
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*